



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora (SEMARNAT-04-007) Aviso de no requerimiento de Autorización

Núm. de Bitácora: 30/DD-0537/05/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO.

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 41, 42, 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Cristhsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, de fecha 22 de abril del 2025

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36504. www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de Bitácora 30/DD-0537/05/24

Oficio No. 150/ORV/5803/24

Xalapa, Veracruz., a 06 de diciembre de 2024

Representante Legal de la empresa Agrícola

Moctezuma, S.A. de C.V.

Calle Ribera No. 39-A

Colonia Zona Centro, 92400

Teléfono:

Correo electrónico:

El Higo, Veracruz.

PRESENTE

En relación al Oficio s/n de fecha 05 de septiembre de 2023, mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, el día 07 del mismo mes y año y registrado con el No. de Bitácora: 30/DD-0537/05/24 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), así como al escrito en alcance s/n de fecha 30 de mayo de 2024 y recibido el día 31 del mismo mes y año, mediante el cual solicita estatus actual de la gestión, respecto a la solicitud de excepción en materia de impacto ambiental para la realización de actividades de explotación agrícola de caña de azúcar en el predio colindante del Rancho Tanquinel con uso de suelo agrícola y pecuario en el municipio El Higo, Veracruz.

El proyecto consiste en el aprovechamiento aproximado de 100 m² de la Zona Federal sobre la margen derecha del río Pánuco, con una instalación de equipo de bombeo (obra de toma), sobre un chalan donde se tiene conectada la acometida superficial de la red hidráulica de la Unidad de Riego y el tendido de la red eléctrica interior de los predios para el riego de una superficie menor a 100-00 Has., mediante el aprovechamiento de agua superficial del cuerpo de agua presente en la colindancia de los terrenos bajo un sistema tecnificado de riego, misma que ya contaba con Título de Concesión ya caducado, cuya poligonal de localización de la zona federal es la siguiente:

Polígono de la Zona Federal		
Localización		
Punto	Coordenadas Geográficas	
	LATITUD	LONGITUD
1	21°52'12.75" N	98°32'28.56" O
2	21°52'12.28" N	98°32'28.93" O
3	21°52'11.96" N	98°32'28.31" O
4	21°52'12.43" N	98°32'27.98" O
5	21°52'12.75" N	98°32'28.56" O
Superficie = 100 m ²		

A la promovente se le recomienda observar de manera puntual, lo siguiente:

- Obtener la autorización correspondiente (vigente) ante la Comisión Nacional del Agua.
- Mantener en óptimas condiciones de limpieza e higiene el área o sitio donde ubicara la obra de toma y sus demás elementos.
- Evitar dejar cerca o dentro del cuerpo de agua residuos sólidos urbanos o residuos peligrosos (aceites, gasolinas, estopas, químicos, etc.).



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de Bitácora 30/DD-0537/05/24

Oficio No. 150/ORV/5803/24

Xalapa, Veracruz., a 06 de diciembre de 2024

- En el caso del uso de agroquímicos o plaguicidas, todos los empaques, envases y embalajes generados en el proceso de tratamiento, deberán disponerse de forma adecuada, recomendándose el uso de la técnica del Triple Lavado, el cual consiste en: Se realiza de manera repetitiva en 3 ocasiones el siguiente paso 1: se agrega agua limpia a 1/3 del envase, se tapa y agita el envase con la propia tapa hacia arriba y hacia abajo durante 30 veces, después de esto se vacía en el aspersor utilizado, y por último (o paso 4): se perforan los envases y se llevan de manera directa para su entrega al establecimiento o tienda comercializadora de dichos productos o agroquímicos, estos últimos serán los encargados de darle el manejo adecuado de manera conjunta junto con los laboratorios productores de estas sustancias químicas, por lo tanto, los residuos peligrosos generados, serán tratados con una correcta gestión o manejo ambiental, de acuerdo al artículo 42 segundo párrafo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, todo ello con el objetivo primordial de evitar la contaminación recursos naturales, tanto bióticos y abióticos, así como la prevención de enfermedades crónicas y preservar la salud humana de la población expuesta y circunvecina a estos productos.

Queda estrictamente prohibido al promovente:

- I. El derribo de árboles dentro del predio de la unidad hidroagrícola.
- II. Que se descarguen aguas residuales a cuerpos de agua sin el tratamiento y la autorización correspondiente.
- III. Las construcciones de obras o de tipo civil, dentro del área de Zona Federal sin autorización y/o concesión otorgada por la autoridad competente.
- IV. Modificar las condiciones naturales de los cuerpos de agua o acuíferos (interrumpir, rellenar, desecar o desviar) y afluentes tributarios cercanos, así como riberas, lagunas o manantiales y que puedan alterar la continuidad o integridad de las cuencas hidrológicas y cauces naturales de sus corrientes actuales.
- V. Aprovechamiento de agua subálvea, subterránea y de cuerpos de jurisdicción federal, para la actividad u operación del proyecto, sin contar con autorización de la autoridad correspondiente.

Sobre el particular, y una vez analizada la información por el área técnica correspondiente y con apego a lo establecido en los Artículos 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 5° inciso A) tercer párrafo, fracción III del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la misma Ley; ésta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz resuelve que las obras y actividades que pretende realizar se exceptúan en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Adicionalmente, se deberá apegarse a lo señalado el artículo 29 de la LGEEPA; el cual establece que las obras y/o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales Mexicanas en Materia Ambiental, la Legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de Bitácora 30/DD-0537/05/24

Oficio No. 150/ORV/5803/24

Xalapa, Veracruz., a 06 de diciembre de 2024

y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera, por parte de las autoridades Federales, Estatales o Municipales, para el desarrollo de las actividades de referencia.

En caso de que pretenda realizar obras y/o actividades consideradas en el Artículo 5° del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA y demás aplicables, y quede dentro del dicho marco normativa de manera motivada y fundada por la propia legislación ambiental, deberá obtener la autorización correspondiente ante esta Secretaría, de manera previa a su operación o actividades.

Es importante destacar que deberá contar en su oportunidad con la concesión para el uso del agua y de la zona federal expedida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para la operación del proyecto.

Se le hace de conocimiento, que el presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada, en caso de existir falsedad de información, el promovente será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo con el artículo 420 Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal referente a los Delitos Contra la Gestión Ambiental.

Notifíquese al promovente y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios establecidos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

Agradeciendo la atención al presente y sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ROGELIO IBAÑEZ CORTÉS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ROGELIO IBAÑEZ CORTÉS, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Bitacora: 30/DD-0537/05/24

c.c.p. Minutario.

RIC/CDM